



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 397-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 062-2024-CO-ALATPE-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente de la Comisión Ordinaria Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita aprobación del **DICTAMEN FINAL** del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2024-CR/GRL, respecto a la evaluación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2022-GOB, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2022-GOB, a fin de corroborar si el reordenamiento del Cuadro de Asignación del Personal Provisional CAPP se encuentra contemplado en la ley.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 397-2024-CR/GRL

deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente de la Comisión Ordinaria Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita que el Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, mediante Carta N° 015-2024-CO-ALATPE-CR/GRL de fecha 15 de abril de 2024, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra en su condición de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita al Pleno del Consejo Regional encargue a la presente comisión, la evaluación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2022-GOB de fecha 24 de agosto de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2022-GOB de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprueban el reordenamiento de cargos del cuadro de asignación de personal provisional (CAP-P) del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de corroborar si lo resuelto en dichas resoluciones se encuentra contemplado en la ley.
2. Ante ello, el suscrito solicito a la Oficina de Recursos Humanos del GORELI, información detallada y documentada de todos los informes técnicos que se habrían realizado para el pronunciamiento de la aprobación del reordenamiento de asignación de personal (CAP-P), así como el marco legal en la cual se sustentaría, aunado a ello, se requirió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informe con relación a la opinión técnica que habría emitido conforme al procedimiento de reordenación de cargos del cuadro de asignación de personal (CAP-P) del Gobierno Regional, todo en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N°658-2022-GOB de fecha 29 de diciembre de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2022- GOB de fecha 24 de agosto de 2022.
3. Información que es remitida por la Oficina de Recursos Humanos y por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de su revisión se desprende que la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2022-GOB de fecha 24 de agosto de 2022 resuelve en su artículo primero aprobar el reordenamiento de cargos del cuadro de asignación de personal provisional – (CAP-P) del Gobierno Regional de Lima de un total de 42 cargos de cambio de situación , toda vez que, mediante informe N° 1862-2022-GRL/SGRA-ORH de fecha 08 de agosto de 2022 se remite a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe sustentatorio de la propuesta de reordenamiento del CAP Provisional del Gobierno Regional de Lima proponiendo un total de 42 cargos para cambio de situación, el mismo que se encontraría sustentado bajo los siguientes informes:
 - Informe N° 1802-2022-GRL/SGRA-ORH de fecha 08 de agosto de 2022 se remite el informe sustentatorio de la propuesta bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSH "Elaboración de Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional." Teniendo en cuenta el numeral 6.2.3.4 de la mencionada Directiva se efectuaron las siguientes acciones de reordenamiento: cambio de situación

- Cuatro (4) cargos del Órgano Regional de Control Institucional cambian a situación de previsto ya que las plazas se encuentran vacantes
- Plaza (1) Cargo de Procurador Público Regional en situación de previsto en el CAP Provisional vigente, cambia a situación de ocupado
- El cargo de Especialista Ejecutor Coactivo II en situación de previsto en el CAP provisional vigente, cambia a situación de ocupado
- Veinte (20) cargos de la Oficina de logística de la Sub Gerencia Regional de Administración en situación de previsto en el CAP Provisional vigente cambian a situación de ocupado, en cumplimiento al mandato judicial expedido por la autoridad competente que ordena la incorporación de los servidores.
- Dos (2) cargos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en situación de Previsto en el CAP Provisional vigente cambian a situación de ocupado
- Catorce (14) cargos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cambian a situación de previsto ya que las funciones fueron transferidas a la SUNAFIL, quedando desfinanciadas, por lo que deben ser consideradas como previstas, tienen más de 2 años sin ocupar y no pueden ser ocupadas por reemplazo.

Ante ello, se tiene el siguiente cuadro resumen de análisis comparativo entre el CAP Provisional vigente y el CAP provisional propuesto:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 397-2024-CR/GRL

CUADRO N° 03 COMPARATIVO DEL CAP PROVISIONAL VIGENTE CON EL CAP PROVISIONAL PROPUESTO

Documentos de gestión institucional	Total	Cargos	
		Ocupado	Previsto
a) CAP Provisional Propuesto	361		
b) CAP Provisional vigente	361	150	211
Total de variación (a-b)	-	144	217
		6	-6

Asimismo, con Oficio N° 1830-2022-EF/53.06 del 28 de abril de 2022 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emite opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de personal 2022 (PAP) del Gobierno Regional de Lima y con Resolución Ejecutiva Regional N°286-2022-GOB de 24 de mayo de 2022 se aprobó el Presupuesto Analítico de Personas del Gobierno Regional de Lima con un monto anual de S/8,764,975.43; aunado a ello, con la Ordenanza Regional N° 001-2022-CR/GRL publicado en el Diario Oficial el Peruano el 02 de marzo de 2022 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Gobierno Regional de Lima, haciendo un total de 361cargos.

Se tiene el Informe N°454-2022-GRL/GRPPAT/OPRE-JLRA de fecha 26 de julio del 2022 emitido por la Oficina de Presupuesto concluye que se otorga disponibilidad presupuestal, toda vez que, no generaría mayor demanda presupuestal, dado que según la proyección del gasto realizada por la Oficina de Recursos Humanos significaría un importe anual ascendente a S/8,655,976.11 importe menor al importe aprobado en el Presupuesto Analítico de Personal 2022 (PAP)de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima que asciende a la suma de S/8,764,975.43.

Informe N° 1342-2022-GRL-SGRAJ de fecha 23 de agosto de 2022 suscrito por el Subgerente Regional de Asesoría Jurídica de fecha 23 de agosto de 2022 concluye se declare viable la aprobación del Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional -CAP-P del Gobierno Regional de Lima.

4. Asimismo, con relación a la Resolución N° 658-2022-GOB de fecha 29 de diciembre de 2022 se resuelve aprobar el reordenamiento de cargos del cuadro de asignación de personal provisional de un total de 11 cargos para el cambio de denominación, ya que, mediante informe N° 3254-2022-GRL/SGRA-ORH el Jefe de la Oficina Recursos Humanos informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respecto al Reordenamiento de Cuadro de Asignación de Personal Provisional proponiendo un total de 11 cargos para cambio de su denominación, no presentando demandas presupuestales mayores, Resolución que se encuentra sustentada en base a los siguientes informes técnicos:

- Informe N° 3254-2022-GRL/SGRA-ORH de fecha 22 de diciembre de 2022 suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos quien presenta la propuesta de Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional el mismo que ha sido elaborado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de clasificador de Cargos y del Cuadro para asignación de Personal Provisional"
Cambio de denominación: Se cambia de denominación de 11 cargos con la finalidad de que se adecuen al actual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lima; cabe indicar que los cargos, que, si bien están en situación de ocupado, cambian su denominación en cumplimiento del DS N° 003-2022-TR Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, cambiándose de denominación los siguientes cargos:

CAP Provisional vigente		CAP Provisional Propuesto		Sit.	Cant
N° orden	Nombre	N° orden	Nombre		
37	Técnico Administrativo II	37	Técnico Administrativo III	O	1
38	Asistente Administrativo I	38	Asistente Administrativo II	O	1
42	Técnico Administrativo III	42	Especialista Administrativo I	O	1
44	Asistente Administrativo I	44	Asistente Administrativo II	O	1
93	Técnico en Logística II	93	Técnico Administrativo IV	O	1
98	Especialista en Control Patrimonial	98	Técnico Administrativo II	O	1
170	Técnico en Contabilidad II	170	Técnico Administrativo III	O	1
184	Especialista en Recursos Humanos	184	Especialista Administrativo II	O	1
199	Auxiliar Administrativo II	199	Técnico Administrativo I	O	1
212	Especialista en Turismo	215	Auxiliar Administrativo II	O	1
	Técnico en Desarrollo Social III	261	Técnico en Desarrollo Social I	O	1
Total					11



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 397-2024-CR/GRL

Esta que se encuentra justificada mediante el Oficio N° 0668-2021- SERVIR-PE de fecha 19 de noviembre de 2021 la misma que se adjunta el Informe Técnico favorable respecto a la propuesta del CAP Provisional del GORE Lima; el Oficio N° 1830-2022-EF/53.06 del 28 de abril de 2022 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hace de conocimiento lo siguiente: "De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, esta Dirección Gerencial emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2022 de la Unidad Ejecutora 001-001027 Región Lima"

- Por otro lado, cabe precisar que la propuesta de reorganización de CAP provisional de Gobierno Regional de Lima Oficio N° 1830-2022-EF/53.06 del 28 de abril de 2022 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) "Elaboración de Manual de Clasificador de cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional". Esta directiva establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones.
- Informe N° 797-2022-GRL/GRPPAT/OP de fecha 23 de diciembre del 2022 suscrito por la Oficina de Planeamiento que emite opinión técnica favorable toda vez que, la propuesta de reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Gobierno Regional de Lima ha sido elaborado en el marco del Anexo N°04 de las Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH.
- Informe N° 2190-2022-GRL-SGRAJ de fecha 28 de diciembre de 2022 suscrito por el Subgerente Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se declare viable la aprobación del Reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Gobierno Regional de Lima.

5. Ante lo indicado precedentemente señores consejeros de la evaluación documentaria se desprende que tanto la Resolución Ejecutiva Regional N°425-2022-GOB y la Resolución Ejecutiva Regional N°658-2022-GOB se encuentran contemplados bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N°0006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" en la cual se indica que la Oficina de Recursos Humanos, debe presentar, justificar y sustentar las acciones de reordenamiento que se hubieran realizado desde la aprobación del CAP o CAP Provisional vigente hasta la fecha de presentación de la propuesta de CAP Provisional, dado que es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) cambios en los campos: N° de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación del cargo y cargo de confianza y b) Otras acciones de administración de CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad. Aunado a ello, dicha directiva precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargo y posiciones, estableciéndose las siguientes responsabilidades

- La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de ente rector del SAGRH: Emite lineamientos para la propuesta y aprobación de la organización de cargos estructurales y posiciones que deben cumplir las entidades públicas.

- El (La) titular de la entidad:

- Cumple y promueve el cumplimiento de la presente directiva.
- Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva.
- Revisa, en coordinación con la alta dirección de la entidad, la propuesta de CAP Provisional, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o la que haga las veces y propone los ajustes correspondientes, o hace suya la propuesta en caso de no requerir ajustes.
- Remite a SERVIR la propuesta de CAP Provisional, cumpliendo con lo dispuesto en la presente directiva.
- Aprueba el reordenamiento de cargos anual del CAP Provisional, siempre que el CAP Provisional a reordenar cuente con opinión favorable de SERVIR (...)

- La ORH o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: Elabora la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio.

- Elabora la propuesta de CAP Provisional, así como el informe técnico sustentatorio.
- Administra el CAP Provisional y documentación relacionada, una vez aprobado el documento de gestión institucional de carácter temporal.
- Sistematiza, documenta y lleva registro de las acciones de reordenamiento que se dan sobre el CAP Provisional que cuenta con opinión favorable de SERVIR. Aprueba mensualmente, de ser necesario, las actualizaciones del CAP Provisional en atención a lo dispuesto en el numeral 6.4.1.1 de la presente directiva, siendo responsable de su almacenamiento, compendio y formalización anual mediante el dispositivo legal que corresponda.

- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: (...)

- Emite opinión sobre las propuestas de MCC y de CAP Provisional en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF o MOF vigente,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 397-2024-CR/GRL

Entonces teniendo en cuenta que el CAP Provisional del GORE Lima contaba con opinión Técnica favorable por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, asimismo mediante la Ordenanza Regional N°001-2022-CR/GRL de fecha 02 de marzo de 2022 se aprueba el CAP Provisional haciendo un total de 361 cargos, asimismo con Resolución Ejecutiva Regional N°0286-2022-GOB se aprueba el presupuesto analítico de personal de la unidad ejecutora del periodo de enero a diciembre 2022, ante ello, se efectúa una propuesta de reordenamiento la misma que habría sido elaborado bajo la directiva antes citada.

6. En ese lineamiento, se tiene los informes de la oficina de presupuesto mediante el cual otorga disponibilidad presupuestal a la propuesta de reorganización de CAP Provisional, toda vez que, no generaría mayor demanda presupuestal, dado que según la proyección del gasto realizada por la Oficina de Recursos Humanos significaría un importe anual ascendente a S/8,655,976.11 soles; importe menor al aprobado en el Presupuesto Analítico de Personal 2022 (PAP) de la Sede Central del Gobierno Regional de Lima que asciende a la suma de S/8,764,975.43. Estando a la información remitida aparentemente el reordenamiento se habría llevado conforme a ley.
7. En ese sentido, si el proceso de reordenamiento del CAP provisional del Gobierno Regional de Lima fue llevado a cabo en base a los lineamientos de la directiva antes indicado y contando con una opinión favorable por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respecto a las propuestas habiéndose realizado aparentemente conforme a la normatividad, entonces resultaba idóneo aprobar el reordenamiento de cargos del CAP- Provisional en base a las opiniones técnicas favorables emitidas, máxime si el reordenamiento de CAP Provisional no requiere de la opinión previa de SERVIR, siempre que dicho CAP Provisional cuente con tal opinión en ese sentido, corresponde que la entidad realizar tal reordenamiento debiendo emplear el anexo 4 de la Directiva.
8. Sin perjuicio de lo antes indicado, se debe tener en consideración que existe un procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor Freddy Julián Gamarra Concepción en su condición de ex Gerente General Regional de Lima, la cual se presume que las 11 plazas CAP se han asignado ilegalmente aumentándose la remuneración indebidamente, al asignarles otras plazas o cambiando la denominación, para 11 personas supuestamente beneficiarias; procedimiento disciplinario que cuenta con la designación de una comisión AD-HOC razón por la cual, se debe dar por concluido el presente acuerdo al existir ya un procedimiento disciplinario.

En ese sentido, de lo manifestado y del trabajo realizado por parte de la Comisión Ordinaria se concluye lo siguiente:

- Que, tanto la Resolución Ejecutiva Regional N°425-2022-GOB y la Resolución Ejecutiva Regional N°658-2022-GOB se encuentran contemplados bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N°0006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" y sustentados con una opinión técnica favorable por la Sub gerencia de administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por la Sub gerencia de Asesoría Jurídica, Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Directiva antes indicado, el reordenamiento se aprueba mediante resolución de la entidad previo informe de la OPP como en el presente caso dichos reordenamientos contaban con una opinión favorable por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respecto a las propuesta habiéndose realizado aparentemente conforme a la normatividad, máxime si el reordenamiento de CAP Provisional no requiere de la opinión previa de SERVIR, siempre que dicho CAP Provisional cuente con tal opinión ya que el CAP Provisional del GORE Lima contaba con opinión Técnica favorable por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en ese sentido, corresponde a la entidad realizar tal reordenamiento debiendo emplear el anexo 4 de la Directiva; razón por la cual, se debe dar por concluido el presente acuerdo más aún si ya existe un procedimiento administrativo.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 397-2024-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2024-CR/GRL, respecto a la evaluación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2022-GOB, y de la Resolución Ejecutiva Regional N°658-2022-GOB, a fin de corroborar si el reordenamiento del Cuadro de Asignación del Personal Provisional CAPP se encuentra contemplado en la ley; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

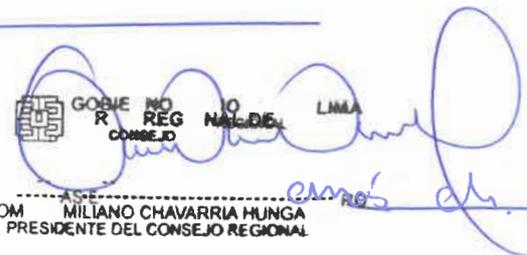
ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2024-CR/GRL, respecto a la evaluación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2022-GOB, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 658-2022-GOB, a fin de corroborar si el reordenamiento del Cuadro de Asignación del Personal Provisional CAPP se encuentra contemplado en la ley; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


TOM MILIANO CHAVARRÍA HUNGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL